



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 576- 2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Junio del 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Legalón N° 860, el Documento N° 934-15 de fecha 19.01.2015 y Adjuntos, presentado por CIRILO RAMIREZ PANCORBO identificado con DNI N° 10447537, el Memorando N° 060-2015-GDEL/MVES, el Informe N° 160-2015-UF-OGA/MVES, el Informe N° 003-2015-UF-OGA/MVES, el Informe N° 41-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe N° 111-2015-GDEL/MVES y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26652 declaró en Proceso de Disolución y Liquidación, los Proyectos Especiales de los Parques Industriales en los Conos Sur, Norte y Este de Lima, creando Comisiones de Disolución y Liquidación, autorizadas para: "(...)transferir en venta directa, sin el previo requisito de Subasta Pública, los lotes en poder de sus actuales ocupantes autorizados en cada Parque Industrial(...)"

Que, con fecha 10 de Marzo de 1997, la Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial del Parque Industrial del Cono Sur de Lima, Villa El Salvador, suscribió Contrato de Compra Venta de un Bien Inmueble con Asunción de Deuda, con CIRILO RAMIREZ PANCORBO casado con SEGUNDINA SANTE GUERRERO, respecto al terreno ubicado en el Parque Industrial, Parcela I, Manzana 10, Lote 02; en atención a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 26652 que dispone: "(...)debiendo los deudores o compradores efectuar los pagos que les corresponda ante la municipalidad distrital respectiva",

Que, mediante Documento N° 934-15 de fecha 19.01.2015, CIRILO RAMIREZ PANCORBO solicitó a la Administración Municipal, la elaboración de Clausulas Adicionales al Contrato de Compraventa, de fecha 10.03.1997; en ese sentido, con Memorando N° 060-2015-GDEL/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Villa El Salvador, requirió información relacionada con la conformidad de pagos del Administrado;

Que, la Sub Gerencia de la Unidad de Finanzas, emitió el Informe N° 003-2015-UF-OGA/MVES remitido con Informe N° 160-2015-UF-OGA/MVES, comunicando que no se ubicó el Legalón N° 860, correspondiente a CIRILO RAMIREZ PANCORBO;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Opinó a través del Informe N° 41-2015-HVS-GDEL/MVES remitido con Informe N°111-2015-GDEL/MVES, declarar Extraviado el expediente primigenio que dio origen al Contrato de Compra Venta de fecha 10.03.1997 y ordenar la Recomposición del Expediente; observando lo establecido en el Art. 153, numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(..)";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe-de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como por el Principio de Impulso de Oficio contenido en el Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO** el expediente primigenio que dio origen al Contrato de Compra Venta de un Bien Inmueble con Asunción de Deuda suscrito con **CIRILO RAMIREZ PANCORBO**, de fecha 10.03.1997, respecto al terreno ubicado en el Parque Industrial, Parcela I, Manzana 10, Lote 02, distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN** el expediente primigenio que dio origen al Contrato de Compra Venta de un Bien Inmueble con Asunción de Deuda suscrito con **CIRILO RAMIREZ PANCORBO**, de fecha 10.03.1997, respecto al terreno ubicado en el Parque Industrial, Parcela I, Manzana 10, Lote 02, distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Peralta*  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

